

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO

EXP.- No. 110013336033 20180035000

Acumulado 11001333603320190019000

DEMANDANTES: JOSÉ VICENTE POVEDA PEÑARTE Y OTROS

DEMANDADOS: NACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Auto de tramite No. 306

Procede el Despacho a resolver lo relacionado con el incidente por desacato a orden judicial formulado por la apoderada de la parte ejecutante contra la entidad ejecutada.

I. Antecedentes

1. En atención al memorial radicado el día 9 de marzo de 2022 por la apoderada de la parte ejecutante (documento 56º y 57º), en el que solicitó la apertura de un incidente por desacato a orden judicial en contra de la ejecutada, el Despacho profirió el auto de 24 de junio de 2022 mediante el cual se dispuso requerir al FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN para que en el término de quince (15) días procediera con el pago de la condena proveniente del proceso declarativo número 250002232600019990195901 fallado finalmente por el Consejo de Estado en el año 2013, objeto de ejecución, cuya sentencia ejecutiva de primera instancia data del 24 de septiembre de 2020 (documento 37 carpeta principal exp. digital).

2. En respuesta a lo anterior, la entidad ejecutada mediante memorial de 22 de julio de 2022 informó al Despacho que *“(...) en atención al procedimiento para el pago de las obligaciones en mora con recursos del Plan Nacional de Desarrollo, mediante Resolución 2807 del 15 de junio de 2022, la Fiscalía General de la Nación solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el reconocimiento como deuda pública y posterior pago total de la obligación a favor de JOSÉ VICENTE POVEDA PENARTE y Otros. // En ese orden, nos encontramos a la espera del acto administrativo que profiera el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el que apruebe y disponga el*

pago respectivo que finiquite la obligación ejecutada.” (documento 41 carpeta principal exp. digital).

3. La Secretaria del Despacho aporta constancia al expediente del ingreso de la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.368.419.586,00) moneda corriente, monto consignado por la Fiscalía General de la Nación con destino a este proceso (documento 41 carpeta principal exp. digital).

II. Consideraciones

Tal y como quedó expuesto, la entidad ejecutada consignó a órdenes del Despacho un depósito judicial con destino a este proceso ejecutivo por valor de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.368.419.586,00) moneda corriente, con el cual conforme lo anunció la Fiscalía General de la Nación en la respuesta dada el 22 de julio de 2022 pretende pagar en su totalidad la obligación materia de ejecución, de manera que el objeto de incidente encaminado al acatamiento por parte de la ejecutada de la orden judicial se encuentra satisfecho, razón por la que el trámite incidental será cerrado. En todo caso, se pondrá en conocimiento de la **parte ejecutante** el mencionado título de depósito judicial constituido a órdenes del Despacho.

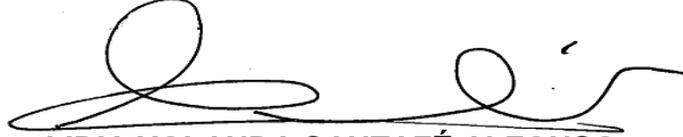
En mérito de lo expuesto el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: CERRAR el incidente por desacato a orden judicial formulado por la parte ejecutante contra el FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN con fundamento en las razones expuestas.

SEGUNDO: Por Secretaría, **PONER en conocimiento de la parte ejecutante** el título de depósito judicial No. 400100008533983 del 18 de julio de 2022 constituido a órdenes de este Despacho con destino al proceso ejecutivo número 11001333603320180035000 por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.368.419.586,00) moneda corriente.

TERCERO: Por Secretaría comuníquese el contenido de este proveído por medio de mensaje de datos, al **FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN** en la dirección electrónica jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 29 de agosto de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.



EDWIN ENRIQUE ROJAS CORTO
SECRETARIO JUZGADO 33 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ

¹ Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlas, ni firmarlas por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

*Sin perjuicio de la revisión que debe hacer la secretaria del despacho, a continuación se señalan las direcciones electrónicas a efectos de la alerta del estado:

poveda@acciones civiles.net

Firmado Por:
Lidia Yolanda Santafe Alfonso
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e642de4800fa89c41f20769e943eee93cd8046ef725c49cd4cafa668773e94e**

Documento generado en 25/08/2022 09:17:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>